



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2022-MPU-ALC**

Contamana, 05 de octubre de 2022.

**VISTOS:**

El Expediente N° 3078, de fecha 20 de julio de 2022, Informe Técnico N° 136-2022-MPU-SGDUOTyC/JSCHP, de fecha 21 de setiembre de 2022, Carta N° 161-2022-MPU-GIDUR/SGDUOTC, de fecha 22 de setiembre de 2022, respecto al otorgamiento de Licencia de Edificación, peticionado por el Administrada Señora **Carmen Ordoñez Delgado**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con Expediente N° 3078, de fecha 20 de julio de 2022, la Administrada señora Carmen Ordoñez Delgado, acude a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, solicitando Licencia de edificación del Lote de Terreno Urbano, ubicado en Barrio Bellas Lomas Mz. 85A, Lt. 15A, del Área Urbana de la Ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, con Constancia de Posesión de Terreno N° 263-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por la Municipalidad Provincial de Ucayali, adjuntando memoria descriptiva y planos;

Que, con Carta N° 161-2022-MPU-GIDUR/SGDUOTC, de fecha 22 de setiembre de 2022, la sub Gerencia Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, emite el Informe Técnico N° 136-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTyC/JSCHP, de fecha 21 de setiembre de 2022, precisan entre otra cosa: (...) que la revisión de los planos y metrados y de la Inspección Técnica realizadas se desprende que los mismos se encuentra conforme lo exige el Reglamento Nacional de Edificación (...), y que el expediente cumple con las condiciones e Informe Técnico requerido, para proseguir con el trámite de otorgamiento de Licencia de Construcción concordante con el artículo 10° de la Ley N° 29090;

Que, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090, establece la regulación Jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificaciones, asimismo el Artículo 10°, establecen las modalidades de aprobación, numeral 1) Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales “para la obtención de las licencias de habilitación o de edificación, se requiere la presentación ante la municipalidad competente de los requisitos establecidos en la presente Ley y los demás que establezca el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación”;

La licencia de construcción es la autorización que otorgan las Municipalidades, en el ámbito de su jurisdicción, para la ejecución de obras de construcción. - Están obligados a obtener licencia



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2022-MPU-ALC

Contamana, 05 de octubre de 2022.

de construcción, todas las personas naturales o jurídicas, incluyendo organismos del Sector Público que vayan a ejecutar Obras de Edificación, Remodelación, Demolición y Cercado;

Que, el Artículo 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la “La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y las ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley”;

Que, mediante el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencia de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA, en su numeral 22.2 del artículo 22° establece que los documentos se presentan a la unidad de recepción documental, procediendo el funcionario a cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento. De estar conformes los documentos, se sellan y firman cada uno de ellos. El número de resolución se consigna en forma inmediata en todos los originales de los formularios únicos presentados. El cargo del administrado, está conformado por dos (02) juegos del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUUU y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Habilitación Urbana; preceptúa que en caso la administrada requiera realizar la Subdivisión de un Lote urbano de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, inicia el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 25° del acotado Reglamento, la documentación técnica allí señalada, la cual debe ser suscrita por el administrado y el profesional responsables del proyecto;

Que, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana vigente, en su procedimiento 135 sobre LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA: a). Modalidad A): Aprobación automática: Construcción de Vivienda Unifamiliar hasta 120 m2, se han establecido los distintos requisitos que deben presentar los administrados para la atención de su solicitud, los mismo que conforman la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, habrían sido presentados de manera conforme. Que, asimismo tenemos que el TUPA, como documento que comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, ha establecido que la autoridad competente para resolver la solicitud de Subdivisión de lote Urbano es la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;

Que, por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas,

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

[www.municayali.gob.pe](http://www.municayali.gob.pe) / [mpu@contamana.gob.pe](mailto:mpu@contamana.gob.pe)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2022-MPU-ALC**

Contamana, 05 de octubre de 2022.



Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, la Licencia de Edificación a favor de la ciudadana Señora **Carmen Ordoñez Delgado**, para la edificación de infraestructura bajo la modalidad “A” destinada a Vivienda familiar, en el predio ubicado en el Barrio Bellas Lomas Mz. 85A, Lt. 15A, de esta ciudad de Contamana, con Constancia de Posesión de Terreno N° 263-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por la Municipalidad Provincial de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, un plazo de 03 años para la ejecución de la vivienda familiar, el mismo que corre a partir del otorgamiento de la Licencia de Edificación, disponiéndose además que se debe obligatoriamente colocar la presente Resolución y la Licencia de edificación, en un lugar visible y dar cuenta oportuna por escrito sobre la culminación de la obra a la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, así como, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesado, para su conocimiento y fines de pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



Distribución  
ALC  
GM  
GAF  
GAT  
GIDUR  
OAL  
Interesado